



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



ORDENANZA N° 13.708/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE como *Artículo 5 bis* a la *Ordenanza 13.393/2021* el siguiente:

ARTÍCULO 5 bis: LICENCIA COMERCIAL. Los Alojamientos Turísticos Temporarios de Casas y Departamentos deberán obligatoriamente tramitar Licencia Comercial y Habilitación.

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE como *Artículo 5 ter* a la *Ordenanza 13.393/2021* el siguiente:

ARTÍCULO 5 ter: HABILITACIÓN. La Autoridad de Aplicación otorgará al momento de la inscripción en el Registro, y previa inspección del inmueble, la habilitación correspondiente para la prestación del Servicio de Alquiler Turístico Temporario de Casas y Departamentos.

ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRASE como *Artículo 5 quater* a la *Ordenanza 13.393/2021* el siguiente:

ARTÍCULO 5 quater: OBLIGACIONES. El titular del Alojamiento Turístico Temporario de Casas y Departamentos tendrá la obligación de:

- a) comunicar a la Autoridad de Aplicación el cierre temporario, definitivo y la venta de las casas o departamentos con una antelación mínima de quince (15) días;
- b) permitir a los inspectores de la Autoridad de Aplicación el ingreso al inmueble y presentar la documentación que se le requiera;
- c) exhibir en un lugar visible de la entrada de la unidad o de la recepción del inmueble la constancia de prestador habilitado;
- d) incluir el número de inscripción en el registro, en toda reserva y publicidad en la que se ofrezca el inmueble en alquiler, en cualquier medio o soporte en que se realice;
- e) informar al huésped al momento de efectuarse la reserva: los servicios ofrecidos y sus condiciones, horario de ingreso y egreso, tarifa de la estadía, formas de pago, listado de contactos para obtener información turística sobre actividades y servicios;
- f) brindar a los huéspedes las comodidades y servicios en las fechas y condiciones pactadas;
- g) exhibir con señalética en las casas o departamentos: condiciones y políticas de los servicios ofrecidos, propios o tercerizados con sus correspondientes precios vigentes; plano de evacuación para emergencias; listado de números telefónicos para emergencias; medidas de seguridad; contacto para la realización de quejas o reclamos;
- h) comprobar y registrar la identidad de los pasajeros y suministrarlos a Autoridad Policial y Secretaría de Turismo en caso de que sean requeridos por ellas;
- i) llevar control de entradas y salidas de huéspedes; e
- j) informar los datos de ocupación diaria a la Autoridad de Aplicación.



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



ARTÍCULO 4º.- INCORPÓRASE como inciso g) en el Artículo 49 de Ordenanza 13.444/21 Ordenanza Tarifaria 2022, el siguiente texto:

g) Alquiler Turístico Temporario de Casas y Departamentos

Unidad de hasta 100m²: Tasa de \$2.500.- mensuales

Unidad de hasta 150m²: Tasa de \$3.000.- mensuales

Unidad de más de 150m²: Tasa de \$4.000.- mensuales

Del valor final a pagar por el contribuyente en todo concepto mensual por su licencia comercial el cuarenta (40) por ciento (%) será destinado a la tasa de promoción turística ENSATUR.

ARTÍCULO 5º.- INCORPÓRASE a la Ordenanza 94/1984 Código Municipal de Faltas como TÍTULO VII el siguiente texto:

TÍTULO VII DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS DEL ALQUILER TURÍSTICO TEMPORARIO

CAPÍTULO I ALQUILER TURÍSTICO TEMPORARIO DE CASAS Y DEPARTAMENTOS. DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 246.- Será sancionada la prestación del servicio de alojamiento turístico temporario sin contar con la habilitación de la Secretaría de Turismo con multa desde CINCO MIL (5.000) hasta DIEZ MIL (10.000) puntos y/o clausura temporaria y/o eliminación del Registro de Alquiler Turístico Temporario.

ARTÍCULO 247.- Será sancionada la realización de modificaciones en las instalaciones y/o servicios que impliquen cambio de clase o categoría del Alojamiento Turístico Temporario llevadas a cabo sin aprobación de la Secretaría de Turismo, con multa de QUINIENTOS (500) hasta CINCO MIL (5.000) puntos.

ARTÍCULO 248.- Será sancionada la inserción y/o utilización de impresos, cartas, notas, facturas, folletería, cartelería, ploteo en vehículos, publicidad por cualquier medio inclusive informático (páginas *web* o correo electrónico), de mención a la prestación del servicio de alquiler turístico temporario de casas y departamentos, sin contar con la habilitación correspondiente, con multa de QUINIENTOS (500) a TREINTA MIL (30.000) puntos y/o clausura temporaria y/o eliminación del Registro de Alquiler Turístico Temporario.

ARTÍCULO 249.- Será sancionada la inserción o utilización de impresos, cartas, notas, facturas, folletería, cartelería, ploteo en vehículos, publicidad por cualquier medio inclusive informático (páginas *web* o correo electrónico), de mención a una clase y/o categoría de alojamiento turístico que no sea la que corresponde a la Disposición de habilitación otorgada por la Secretaría de Turismo, con multa de CIEN (100) a CINCO MIL (5.000) puntos.



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



ARTÍCULO 250.- Será sancionado el incumplimiento de reservas otorgadas a huéspedes pedidas por vía documentada o por pago de seña o adelanto de precio, con multa de DOSCIENTOS (200) a CINCO MIL (5.000) puntos.

ARTÍCULO 251.- Será sancionada la ausencia de adecuado mantenimiento de la infraestructura, equipamiento mobiliario, como asimismo la insuficiencia de higiene y seguridad en cuanto hace a la prestación del servicio a los pasajeros, con multa desde un mínimo de QUINIENTOS (500) a CINCO MIL (5.000) puntos y/o clausura temporaria y/o eliminación del Registro de Alquiler Turístico Temporario.

ARTÍCULO 252.- Será sancionado registro de TRES (3) o más asientos en el libro de quejas y/o reclamos y/o la presentación en la Secretaría Municipal de Turismo de DOS (2) o más quejas, todo en el lapso de UN (1) año calendario, con multa de CIEN (100) a CINCO MIL (5.000) puntos y/o clausura temporaria y/o eliminación del Registro de Alquiler Turístico Temporario.

ARTÍCULO 253.- Será sancionado cualquier incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ordenanza, con multa de QUINIENTOS (500) a DIEZ MIL (10.000) puntos y/o clausura temporaria y/o eliminación del Registro de Alquiler Turístico Temporario.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 07 de julio de 2022, según consta en Acta correspondiente.-

Norma Isabel Castilla
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Sergio Winkelman
Presidencia
Concejo Deliberante